



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Enero Treinta (30) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : SALMA LUZ VILLAMIZAR TERRAZA
DEMANDADO : DIEGO FERNANDO ARRIETA MENDOZA
RADICACION : 47-707-40-89-001-2021-00072-00

CONSIDERACIONES

La señora SALMA LUZ VILLAMIZAR TERRAZA, en su condición de demandante dentro del presente asunto, ha solicitado la entrega de los depósitos judiciales que reposan en este Despacho Judicial.

Estando al Despacho para la elaboración del acta de entrega del respectivo título judicial, la Secretaría del Juzgado informa que, el depósito en comento cubre la totalidad del crédito perseguido y queda un saldo a favor el cual corresponde al demandado.

Teniendo en cuenta lo anterior y revisado el expediente, esta Agencia Judicial, decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación y como consecuencia de ello el levantamiento de la medida cautelar decretada en este asunto y archivo del expediente; pues a la fecha no existen memoriales donde soliciten embargo de remanente, ni oficios comunicando embargo de remanente pendientes por anexar al proceso, como tampoco se ha decretado embargo de remanente en este asunto.

Así mismo se ordenará fraccionar el depósito judicial No. 442630000016286 que reposa en la cuenta de títulos judiciales por valor de \$1.021.437,00 en 2 títulos, distribuidos de la siguiente manera; uno por valor de \$652.575,00 a nombre de la demandante SALMA LUZ VILLAMIZAR TERRAZA y otro por \$368.862,00 a nombre del demandado DIEGO FERNANDO ARRIETA MENDOZA; lo cual se remitirá al Banco Agrario de Colombia para los efectos legales, ordenándose además su pago y entrega a las partes aquí relacionadas.

En el evento que llegaren depósitos judiciales con destino a este proceso, hágase entrega de los mismos al demandado señor DIEGO FERNANDO ARRIETA MENDOZA, previas las constancias respectivas.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECRETESE el levantamiento de la medida cautelar decretada en el presente proceso. Líbrese la respectiva comunicación a la Pagaduría FED en la ciudad de Santa Marta.

TERCERO: FRACCIÓNESE el depósito judicial No. 442630000016286 por valor de \$1.021.437,00 en dos depósitos uno por valor de \$652.575,00 a nombre de la



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA

demandante SALMA LUZ VILLAMIZAR TERRAZA y otro por \$368.862,00 a nombre del demandado DIEGO FERNANDO ARRIETA MENDOZA, plenamente identificados en el plenario. Remítase el fraccionamiento al Banco Agrario de Colombia para los efectos legales.

CUARTO: ALLEGADO el resultado del fraccionamiento aquí ordenado, hágase entrega a las partes demandante y demandado de los depósitos judiciales legalmente constituido, no sin antes verificar valores y se generen las constancias del caso.

QUINTO: En lo sucesivo y en el evento que llegaren depósitos judiciales con destino a este proceso, hágase entrega de los mismos al demandado señor DIEGO FERNANDO ARRIETA MENDOZA, previas las constancias respectivas.

SEXTO: Cumplido lo anterior ARCHIVESE el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 003 de fecha 31/01/23 se notificó el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria